



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Febrero del 2004.

P.O. N° 18

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 600 por el cual se convoca a la LVIII Legislatura del Estado a una Primera Sesión Extraordinaria durante el receso legislativo de su tercer año de ejercicio constitucional..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO** en ciudad Victoria, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **BAMBI**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 Y 62, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 600

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO A UNA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DURANTE EL RECESO LEGISLATIVO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Artículo Primero.- Se convoca a la Legislatura del Estado a una Sesión Extraordinaria, que se llevará a cabo el miércoles 18 de febrero de 2004, a partir de las 11 horas.

Artículo Segundo.- El objeto de la sesión extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente conocer, discutir y votar los siguientes asuntos:

I. Consideración para su turno a dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Constitución Política del Estado, de la iniciativa de Decreto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que propone modificar la denominación del Capítulo Único del Título XI de la Constitución Política del Estado y adicionar un segundo párrafo al artículo 154 de ese ordenamiento supremo.

II. Dictámenes de la Diputación Permanente sobre:

1. Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado en materia de elección de los Delegados Municipales.
3. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el artículo 42 del Código Civil para el Estado en materia de modernización del sistema de expedición de copias certificadas de las actas del estado civil de las personas.
4. Iniciativa de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de El Mante a celebrar un Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la regularización de la afiliación al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de dicha autoridad municipal.

III. Dictámenes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Fortalecimiento Municipal y de Estudios Legislativos y Reglamentos sobre:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos un crédito por un monto global de hasta 17 millones 700 mil pesos y al Gobierno del Estado para constituirse en deudor solidario.
2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos un crédito de un monto global de hasta 221 millones 897 mil 500 pesos y al Gobierno del Estado para constituirse en deudor solidario y garante de dicha operación.

3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos un crédito por un monto global de hasta 80 millones de pesos.

Artículo Tercero.- Previamente a la apertura de la sesión extraordinaria, bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará la Junta Previa del Pleno para elegir a la Mesa Directiva de la Sesión Extraordinaria.

Artículo Cuarto.- Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la LVIII Legislatura del Estado.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2001, la ciudadana **GUADALUPE HAWACH CHARUR**, representante legal de la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, en el domicilio ubicado en calle Privada 15 de mayo, número 124, colonia Del Maestro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **GUADALUPE HAWACH CHARUR**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MINERVA ALICIA MALDONADO ADAME, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., convendrá con los padre de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de Septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP524 /2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada 15 de mayo, número 124, colonia Del Maestro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada 15 de mayo, número 124, colonia Del Maestro, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0105344**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **GUADALUPE HAWACH CHARUR**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", **S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**MI PRIMER ANGELITO**", **S.C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI PRIMER ANGELITO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito signado por la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle San Roberto, número 202, colonia Lomas Real de Jarachina sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se

considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **BAMBI**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano JOSE ALFREDO GUERRERO ZARATE, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **BAMBI**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las

disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP530/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **BAMBI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto, número 202, colonia Lomas Real de Jarachina sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **BAMBI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto, número 202, colonia Lomas Real de Jarachina sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0005317**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **BAMBI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **BAMBI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MARTHA ALICIA REYNA TORRES**, propietaria del jardín de niños particular **BAMBI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Febrero del 2004.

NÚMERO 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00856/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO ZENDEJAS VÁZQUEZ en contra de JAIME CERVANTES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Un predio rústico, ubicado en el camino vecinal Ejido Carranza a diferentes propiedades, identificado como lote (10) diez, y (11) once, de la porción (22) veintidós, de este municipio, con una superficie de 15-36-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 800.00 m. Con lote 12; AL SUR.- Línea quebrada 129.00 m. Con Claudio Martínez y 671.00 m. Con lote 9; AL ESTE:-114 m., línea quebrada, Daniel García, 78.00 con Claudio Ramírez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 100892, Legajo 2018, de fecha 19 de marzo de 1996, municipio de Mante, Tamaulipas,

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES de dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocándose a postores al remate de dicho bien inmueble, en la inteligencia de que el precio que servirá de base para el remate se rebajará en un veinte por ciento (20%), de la tasación, siendo la cantidad de \$214,272.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M N.), en sus dos terceras partes, teniendo verificativo la diligencia EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 27 de enero del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

284.-Febrero 3, 5 y 11.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00448/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO RODOLFO GAONA MARTÍNEZ, en contra de PASCUAL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MA. ELISA CASTILLO CASTILLO E IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble que se identifica como: "Predio urbano y construcción, que se describe como casa-habitación de un solo tipo, Tipo 1-construcción de mampostería, tipo moderna de mediana calidad, en regular estado de conservación, calidad del proyecto regular y una sola unidad rentable, identificado como lote 6, de la manzana 23 de la zona 1, del poblado Benito Juárez, del municipio de Altamira Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 47.03 metros con solar 7, AL SURESTE en: 29.89 metros con solar 5, AL SUROESTE en: 47.99 metros con calle sin nombre; y, AL NOROESTE en: 22 9metros con calle sin nombre, inscrito en a Sección I, Número 102410, Legajo 2049 de fecha doce de enero de 1999, precisándose como postura base del remate la cantidad de \$166,185.50 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), habiéndose ordenando la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del período y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho período en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Segundo Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que fijen su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos Mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

285.-Febrero 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 971/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ en contra de SANTIAGA MARTÍNEZ PEÑA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bienes inmueble:

Inmueble ubicado en privada Cedros y Av. Central número 114 de la Colonia Nueva Cecilia en Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.50 mts. Con privada Cedros. AL SUR en 12.50 mts. Con lote 7. AL ESTE: en 9.75 mts. Con lote 14. AL OESTE: en 9.75 mts. Con Av. Central con una superficie total según escrituras de 121.87 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 5639, Legajo 113, municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 25 de febrero de 1994.

CONCLUSIONES

VALOR COMERCIAL \$ 372,000.00

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

286.-Febrero 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de Febrero de 2004.

AL C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RUIZ.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, ordenó dentro del

Expediente Número 102/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA GRACIELA HERRERA GUAJARDO en contra de MARCO ANTONIO RAMÍREZ RUIZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

350.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANTONIA LOEZA MOCTEZUMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00863/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. AMELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE RAMÍREZ, en contra de la C. ANTONIA LOEZA MOCTEZUMA, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento expreso que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva de un lote que era de su propiedad, que se identifica como solar número 550 , manzana sin número que corresponde a la casa cita: en calle Javier Mina número 906 Colonia Vergel, con superficie de 301.16 metros cuadrados con colindancia: AL NORTE en 10.75 metros lineales con fracción del mismo solar; AL SUR con 21.80 metros lineales con calle santo niño en recta quebrada; AL OESTE en 13.15 metros lineales en recta quebrada en el límite de la colonia primavera y AL OESTE en 26.95 metros lineales con el solar número 594 de la misma manzana.- B).- La declinatoria judicial que emita este Juzgado respecto de que me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede con todas las consecuencias inherentes a tal calidad, como serían la escrituración en mi favor del predio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Habiéndose ordenado emplazar a Juicio a la demandada por medio de Edictos que se publicaran en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados del Juzgado y Oficina Fiscal del Estado, por lo que se le emplaza a Juicio, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para dar contestación a la demanda, contados a partir de la fecha de la última publicación, así mismo se le hace saber que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

351.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JESÚS DELGADO SAENZ E

ILIANA M. GARCÍA DE DELGADO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 200/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANRURAL, S.N.C., en contra de JESÚS DELGADO SAENZ E ILIANA M. GARCÍA DE DELGADO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

352.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha dieciséis (16) de octubre del año (2003) dos mil tres, ordenó radicar en el Juzgado Quinto de Primera Instancia bajo el Expediente Número 01933/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad promovido por los C.C. MIGUEL JIMÉNEZ MORA Y TAVITA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de la C. MAYRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, por medio de proveído dictado con fecha ocho (08) de diciembre del año (2003) dos mil tres, se ordenó emplazar a Juicio a la C. MAYRA CLEMENTINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el

presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho (18) de diciembre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

353.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MARÍA FABIOLA ALCALA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 853/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. OMAR NICOLÁS VÁZQUEZ LUNA, en contra, de la C. MARÍA FABIOLA ALCALA GÓMEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal establecida en la fracción XVIII, del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas que dice: "Son causas de divorcio... La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquier de ellos; b).-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de éste Juicio, por auto de fecha diecinueve de enero de este año, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada MARÍA FABIOLA ALCALA GÓMEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecinueve de enero del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

354.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA,

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil cuatro, se acordó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en el Expediente Número 670/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por IRMA MORALES DE ENSIGNIA en contra de USTED, por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que

desconoce el domicilio de Usted, el C. Juez de los autos Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó se les emplazara mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de cédula como lo previene la Ley.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

355.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ÁNGEL HURTADO ALBA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 3006/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por GERÓNIMA JACINTO GUTIÉRREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une bajo el régimen de sociedad conyugal. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

356.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. EULALIA WARNER URIAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha catorce de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1709/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JAVIER ZAMORA LOZANO en contra de EULALIA WARNER URIAS, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 29 de septiembre de 1977, ante la fe del C. Oficial cinco del Registro Civil de Ciudad de Guerrero Negro, Baja California, asentado en el Libro número uno, foja número 40. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

357.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1691/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por la Señora GLORIA ANGÉLICA LEIJA CHÁVEZ, ordenándose publicar por proveído de fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres, la solicitud de la promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

De un bien inmueble ubicado en la Avenida Donato Guerra Número 3003, construida en una facción de terreno de (10.30) diez metros treinta centímetros de frente por (22.50) veintidós metros cincuenta centímetros de fondo, con superficie de (231.75 M2) doscientos treinta y un metros, setenta y cinco centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 10.30 con la Calle Chihuahua.- AL SUR:- En 10.30 con la Calle Coahuila.- AL ORIENTE:- En 22.50 con la Avenida Riva Palacio.- AL PONIENTE:- En 22.50 con la Avenida Donato Guerra.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que a sus derechos conviniere.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

358.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de enero del 2004.

CC. JORGE RODRÍGUEZ TREVIÑO Y

ANTONIETA SÁNCHEZ TERAN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de diciembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 1220/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Juana García Fang, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE RODRÍGUEZ TREVIÑO Y ANTONIETA SÁNCHEZ TERAN, se le ordenó se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclaman de los demandados son: a).- El pago de la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital, el cual mi poderdante ha decidido dar por vencido anticipadamente sobre la base de lo pactado en el inciso a) de la cláusula vigésima primera, del contrato de apertura de crédito a que más adelante me refiero y que se denomina contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en primer lugar de grado y preferencia, derivado de la disposición inicial del crédito referido, y demás prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, en los incisos b, c, d, e, f, g, h, é i, del escrito inicial de demanda; es dado en la Secretaría del Juzgado a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

359.-Febrero 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2054/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por MARÍA MAGDALENA PARTIDA MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

363.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2064/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LUZ GONZÁLEZ CHAPA, denunciado por MA. EUGENIA TREVIÑO MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

364.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1663/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA, denunciado por GRACIELA MARTÍNEZ COLUNGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia familiar, encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- Rúbricas.

365.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2789/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LOPEZ CANTU Y TIRZO CEPEDA CEPEDA, denunciado por RUBÉN, GUILLERMO, TIRZO, JOSÉ MARÍA, ARMIDA, GUADALUPE, ROSA LINDA, RENE, GLORIA ALICIA Y MARÍA ONEIDA todos de apellidos CEPEDA LÓPEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al RUBÉN CEPEDA LÓPEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

366.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez, Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 29/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL GONZÁLEZ ARANDA, denunciado por MARÍA DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de enero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en materia familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

367.-Febrero 11.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Por escrito presentado con fecha cuatro de junio del año dos mil tres, compareció ante este Juzgado el C. Lic. Eloy González Galván, Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas del Señor JOSÉ MANUEL MEJIA LÓPEZ, y con tal carácter promoviendo Juicio Hipotecario en contra de JORGE IBARRA CASTILLO, VELIA LEE DE IBARRA Y JESÚS OSCAR IBARRA LEE, demandándole los conceptos que abajo se mencionan.- Fundó su acción en el Contrato de Mutuo Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, según acta número 880 (ochocientos ochenta), del volumen XXVI (Vigésimo Sexto), del Protocolo de instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Reynaldo Javier Garza Elizondo Notario Público número 266 con ejercicio en esta ciudad, quedando inscrito en la Sección II, Número 3832, Legajo 2-077 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 29 de octubre del año 2002.- El bien sujeto a hipoteca consistente en Lote de Terreno urbano y Construcción Edificada sobre el mismo, con una superficie de 900 m2, (novecientos metros cuadrados de terreno), con las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE, con 30 M.L., colindando con propiedad de Rodolfo Villarreal; AL SUR, con 30 M.L., colindando con calle Lerdo de Tejada; AL ORIENTE, con 30 M.L. con propiedad de la familia Treviño, y AL PONIENTE, con 30 M.L. con propiedad de Rodolfo Villarreal.- Cuyos datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, bajo el Número 6833, Legajo 1367, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de noviembre de 1984.

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto dentro del Expediente Número 536/2003:- "Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a nueve de junio del año dos mil tres.- Con el escrito inicial de cuenta, documentos y copias simples anexas, téngase al Licenciado Eloy González Galván, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor JOSÉ MANUEL MEJIA LÓPEZ, personalidad que se le reconoce en términos del citado instrumento público que anexa a su escrito de mérito, y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de JOSÉ IBARRA CASTILLO, VELIA LEE DE IBARRA Y JESÚS OSCAR IBARRA LEE, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de suerte principal, así como las prestaciones que indica en los incisos b), c), y d), en los términos que deja referidos en su escrito.- Encontrándose ajustada a derecho la demanda désele entrada, Regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y fórmese Expediente. Con las copias simples allegadas debidamente requisitadas, corrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca a este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere.- Así mismo atento a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente y publicación legal por lo que a partir de su otorgamiento al deudor quedará la finca y accesorios que legalmente formen parte de la misma, materia de la garantía hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial, siendo, en su caso, a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a la misma para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no el cargo conferido como depositaria; procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley.- Se tiene al ocurrente señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos al profesionista que alude, y por ser necesario a las labores de este Juzgado, se faculta al Ciudadano Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que realice notificaciones de carácter personal en el presente Juicio y fuera del recinto oficial que ocupa este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, así como el numeral 77 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 41, 45, 52, 53, 66, 67, 68, 236, 255, 257, 258, 471, 472, 530, 531, 532, 539 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra.- DOY FE.

Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este Juicio.- Dada a los tres días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

El suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las constancias original que obran dentro del Expediente Número 536/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSÉ MANUEL MEJIA LÓPEZ en contra de JORGE IBARRA CASTILLO Y OTROS.- Se expiden a petición de parte interesada para los usos y efectos legales que a la misma convenga.- En fe de verdad las firmo, sello y rubrico en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

368.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de enero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 016/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO VALDEZ MARTÍNEZ, promovido por el C. IGNACIO VALDEZ VALDEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

369.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, el Expediente Número 02562/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. ESPERANZA GONZÁLEZ DE MOSQUEDA, denunciado por el C. EUGENIO MOSQUEDA GUILLEN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

370.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 02600/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ROMERO LUCIO Y CECILIA GONZÁLEZ LÓPEZ, denunciado por el C. ÁNGEL ROMERO GONZÁLEZ ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

371.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de enero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 2/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GARCÍA MEDINA Y NOHEMI GONZÁLEZ VICENCIO, quienes fallecieron el 30 de noviembre de 1970 y el 23 de septiembre del 2003, respectivamente, denunciado por DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

372.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 de enero del año 2004, ordenó la radicación del Expediente Número 47/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIO SOSA ALEJANDRE, quien falleció el 4 de Mayo del año 2003 dos mil tres en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LIDIA MARIN SILVA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

373.-Febrero 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de enero del dos mil cuatro, el Expediente Número 00024/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSÉ ALFREDO DE LA LLATA SALDIVAR, denunciado por los C. C. YOLANDA, LAURA ASTRID y ALFREDO de apellidos DE LA LLATA HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

374.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil tres, el Expediente Número 02598/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MAGDALENO IBARRA, denunciado por la C. EMMA ROSA RAMÍREZ ALMANZA ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

375.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 817/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS URBIETA LÓPEZ, denunciado por REYNA CRISANTA URBIETA MARTÍNEZ Y SANTOS ROQUE URBIETA MARTÍNEZ y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. REYNA CRISANTA URBIETA MARTÍNEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

376.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VICENTA LÓPEZ MARTÍNEZ denunciado por el C. PABLO ÁLVAREZ PERALES, bajo el Número 0014/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Dado el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

377.-Febrero 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de enero del dos mil cuatro, el Expediente Número 0007/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ESPERANZA MÉNDEZ MUÑIZ, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ PÉREZ MÉNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

378.-Febrero 11.-1v.